



SECRETARÍA EJECUTIVA

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

CIRCULAR No. 08

CC. PERSONAS RESPONSABLES Y TITULARES DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Presentes

Me refiero a la realización de los trabajos inherentes a las Asambleas Ciudadanas de Diagnóstico y Deliberación, previstas en la BASE PRIMERA de la Convocatoria de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 (Convocatoria de la Consulta 2022), aprobada mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, identificado con la clave **IECM/ACU-CG-007/2022**, el 15 de enero de 2022.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, párrafo primero, 86, fracciones IX y XI y 113, fracción XII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 19, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 120, inciso b), 121 y 123 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), 6 del Reglamento del funcionamiento interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Reglamento de los Órganos de Representación); 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Asambleas Ciudadanas (Reglamento de Asambleas) y la Estrategia para la implementación de las Asambleas Ciudadanas previstas en el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Asambleas Ciudadanas y en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 (Estrategia), se les solicita que, en el ámbito de competencia y atribuciones de cada Dirección Distrital (DD) a su respectivo cargo y responsabilidad, brinden la debida orientación y asesoría, seguimiento y demás acciones necesarias para la celebración de las Asambleas Ciudadanas de Diagnóstico y Deliberación, conforme a las consideraciones e indicaciones siguientes:

A) Asambleas Ciudadanas convocadas por las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO)

1. Informar a los Órganos de Representación Ciudadana las acciones en torno a la celebración de las Asambleas Ciudadanas de Diagnóstico y Deliberación



Somos un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



CIRCULAR No. 08

- a) La persona Titular de la DD deberá informar, mediante oficio remitido por correo electrónico institucional (para lo cual se tendrá que configurar el envío del correo para obtener acuse electrónico) a la persona que conduce los trabajos al interior de cada Comisión de Participación Comunitaria (COPACO), a las personas integrantes que la auxilian en la realización de los trabajos al interior y a las demás personas integrantes de dicho órgano de representación ciudadana, comprendidas dentro de su ámbito territorial que, derivado de la aprobación de la Convocatoria de la Consulta 2022, realizarán la Asamblea Ciudadana de Diagnóstico y Deliberación en sus respectivas Unidades Territoriales (UT), dentro del periodo comprendido del **18 de enero al 11 de febrero de 2022**.

Además, les informará que la Asamblea referida tiene como fin realizar un diagnóstico comunitario de las necesidades y problemáticas de cada UT, y se obtendrá un Listado de problemáticas y prioridades (Listado) sobre el cual, en caso de que las personas proponentes de proyectos así lo consideren, podrán versar las propuestas de proyectos de presupuesto participativo del ejercicio fiscal 2022.

También, se hará del conocimiento de quienes participen que, la celebración de las Asambleas se llevará a cabo de conformidad a la Estrategia, observando las recomendaciones sanitarias que emitan las autoridades de salud de la Ciudad de México, mismas que pueden ser consultadas en el enlace siguiente:

<https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/>

- b) Asimismo, al correo que sea enviado a las y los integrantes de COPACOs se deberá agregar la Convocatoria de la Consulta 2022 en formato PDF, la Estrategia también en formato PDF, así como los diversos formatos en archivo Word y Excel a la presente Circular, para la celebración de las Asambleas Ciudadanas de Diagnóstico y Deliberación, insertos en **carpetas comprimidas**, conteniendo los formatos que se enlistan a continuación:

Formato	Carpeta Comprimida	Nombre de archivo y anexo
• Convocatoria a la Asamblea Ciudadana de Diagnóstico y Deliberación	COPACO-2.rar	<u>1_A_Digital.docx</u>
• Acta de Asamblea Ciudadana de Diagnóstico y Deliberación		<u>1_B_Impreso.docx</u>
• Lista de Asistencia		<u>2_A_Digital.docx</u>
• Propuesta de orden del día		<u>2_B_Impreso.docx</u>
		<u>3_Lista.docx</u>
		<u>4_Orden del día.docx</u>

CIRCULAR No. 08

Con los formatos mencionados, las personas integrantes de cada COPACO podrán convocar y realizar el Acta correspondiente de la Asamblea mencionada.

Es de precisar que, en el **formato digital**, no se incluyen las firmas de las personas que suscriben dicho documento; en ese sentido, la persona que conduzca los trabajos al interior de cada COPACO hará del conocimiento de las personas integrantes de dicho órgano de representación, la Convocatoria o Acta, según corresponda, quienes señalarán que autorizan se utilice dicha versión manifestándolo mediante correo electrónico, debiendo conservarse en su caso, las respuestas a dichos correos, los cuales deberán ser enviados a la DD respectiva al momento de remitir el citado formato, como soporte de la manifestación de la voluntad de los integrantes de la COPACO de la emisión de la Convocatoria en este formato.

Mientras que en el **formato impreso**, tanto de la Convocatoria y Acta, sí se incluyen las firmas de las personas que suscriben cada documento.

El personal de la DD deberá conservar en sus archivos, los acuses o respuestas que sean generados por motivo de las actuaciones descritas con anterioridad.

c) El personal adscrito de cada DD deberá:

- I. Brindar la atención y asesoría a las personas integrantes de cada COPACO que se encuentre en su ámbito geográfico de competencia, para la programación y celebración de las Asambleas en comento;
- II. Prever y proveer los formatos de los documentos necesarios a los Órganos de Representación Ciudadana (ORC) para la realización de las Asambleas;
- III. Invitar a las organizaciones ciudadanas (OC) con registro ante este Instituto Electoral local, que correspondan a su ámbito territorial; para ello, la DD entregará en su caso, a la persona que conduce los trabajos al interior de cada COPACO, un listado con los datos de localización de las OC que se encuentren dentro de su UT;
- IV. Prever lo necesario para la asistencia del funcionariado del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) en las Asambleas, correspondientes a su ámbito territorial;
- V. Difundir en el *Sistema de Seguimiento a las Convocatorias y Actas de las Asambleas Ciudadanas (SISECOAAC)*, cada Convocatoria, Acta y demás información correspondiente a las Unidades Territoriales (UT's) de su ámbito territorial, y
- VI. Prever las medidas y proveer los recursos correspondientes necesarios para la organización, desarrollo y seguimiento de las Asambleas.

Emisión de Convocatoria. Las Asambleas Ciudadanas de Diagnóstico y Deliberación convocadas por las COPACOs, se deberán realizar del **18 de enero al 11 de febrero de**



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales integras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



CIRCULAR No. 08

2022. Por lo que las personas integrantes de cada COPACO, podrán convocar a partir de que les sea comunicada la aprobación de la Convocatoria de la Consulta 2022, así como la importancia que representa la realización de las Asambleas Ciudadanas de Diagnóstico y Deliberación, debiendo remitir a la DD que corresponda, la Convocatoria respectiva, a fin de que sea difundida en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del IECM (Plataforma Digital de Participación).

2. Publicación de la agenda de las Asambleas de Diagnóstico y Deliberación

Es importante señalar que, del **17 de enero al 17 de febrero de 2022**, se publicará una **Agenda de las Asambleas** que nos ocupan, por lo que las DD deberán asesorar a los ORC, a efecto de programar y remitir la Convocatoria con la debida anticipación para ser difundida en la Plataforma Digital de Participación.

Conforme al periodo mencionado en el párrafo que antecede y de acuerdo con la confirmación o modificación de las fechas de celebración de las asambleas que nos ocupan, se deberá elaborar la agenda de la asamblea en el formato previsto al efecto, el cual se adjunta en archivo electrónico, identificándose como **Anexo 5**, que se publicará en los estrados de la DD y deberá enviarse en archivo PDF a las cuentas de correo institucional carlos.vega@iecm.mx y cecilia.jurado@iecm.mx para su difusión en la *Plataforma Digital de Participación* con la anticipación que permita su oportuna difusión y conocimiento de la ciudadanía y con el apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión.

3. Remisión y publicación de la Convocatoria.

La COPACO de cada UT, o en su caso, la Coordinadora de Participación Comunitaria (Coordinadora) de la respectiva demarcación territorial, a través de la persona integrante designada para tal efecto, deberá remitir la Convocatoria a la DD que corresponda, en archivo digital en formato PDF (ya sea versión digital o impresa), debiendo ser enviada, al menos, con **3 días naturales de anticipación previos a la fecha de su celebración**, por lo que se requiere su **remisión con 4 días naturales previos** a efecto de garantizar su difusión, por medio de alguna de las modalidades siguientes:

- a) Vía correo electrónico institucional de la persona Titular de la DD respectiva, correspondiente a aquel por el cual les fue comunicada la aprobación de la Convocatoria de la Consulta 2022.
- b) De manera presencial, en cada una de las sedes distritales, en los horarios de atención que establezca la Convocatoria de la Consulta 2022.
- c) Requisitos de la Convocatoria:
 - I. Se convocará a la Asamblea Ciudadana de Diagnóstico y Deliberación de forma extraordinaria, agregando el orden del día, por lo que, dada su naturaleza, no se deberán agregar asuntos generales en los temas a tratar.



Somos un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



CIRCULAR No. 08

- II. Deberá estar firmada por la mayoría de sus integrantes.
- III. Ser remitida dentro del plazo señalado (cuando menos **4 días naturales**).
- IV. Entregar debidamente requisitado el formato de Convocatoria correspondiente.

Se procurará que las Asambleas Ciudadanas de Diagnóstico y Deliberación se celebren preferentemente **los días en que se registra mayor asistencia de la ciudadanía**, conforme a los antecedentes de afluencia en similares ejercicios por parte de las personas habitantes de la UT respectiva, de preferencia en **días inhábiles** (fines de semana), además de extender invitación a las organizaciones ciudadanas con registro ante el IECM, que correspondan a su ámbito territorial.

4. **Revisión de la Convocatoria por personal de la DD.** Una vez que la COPACO o la Coordinadora, respectivamente, remitan una Convocatoria para la celebración de la Asamblea, previo a su difusión en los medios correspondientes, la DD verificará que los datos asentados en ella sean correctos, entre otros los siguientes:

	Campo	Actividad a desarrollar o verificar
•	Nombre y clave de la UT	Checar que el nombre y clave de la UT sea de conformidad con el <i>Catálogo de Unidades Territoriales del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019 (actualizado)</i> aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2022
•	Fecha, hora, lugar de celebración de la Asamblea y tipo de asamblea.	Cuidar que la fecha este dentro del plazo aprobado por el Consejo General, el lugar que sea dentro del territorio de la UT y que el tipo sea extraordinaria.
•	Que el orden del día cumpla con los objetivos de la Asamblea de Diagnóstico y Deliberación	Que el mismo sea exclusivamente para deliberar acerca de las necesidades y prioridades de la UT
•	Que el archivo digital en formato PDF sea legible y/o en caso de ser agregado algún anexo, éste agregado a la Convocatoria (por ejemplo, orden del día)	Cuidar la legibilidad de los documentos a subir a la <i>Plataforma Digital de Participación</i>
•	En caso que suscriban personas integrantes de la COPACO, verificar que éstas han tomado la protesta de Ley; en su caso, verificar la personalidad de las personas que conforman la Junta de Representación en el supuesto de que convoque la Coordinadora.	Esto previo a la publicación en la <i>Plataforma Digital de Participación</i>
•	Verificar que cumpla el plazo para su debida difusión de la Convocatoria extraordinaria	Es decir, que se publique a más tardar 3 días antes de su realización
•	Que la fecha de emisión sea correcta	Cuidar que la fecha de la Convocatoria no sea posterior a la de la Asamblea.
•	Verificar el uso adecuado de cada uno de los Formatos (digital/s e impreso/s)	Que no se use un formato impreso como digital y viceversa
•	Nombre de personas que suscriben cada documento	Que el mismo sea legible y en su caso que el mismo se teste para resguardar los datos

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



CIRCULAR No. 08

Campo	Actividad a desarrollar o verificar
	personales que contenga para su publicación

De detectarse alguna inconsistencia, el personal de la DD, lo hará del conocimiento a la persona designada que remitió la Convocatoria, a fin de que sea subsanada, mediante vía correo electrónico, y de ser posible vía telefónica; en caso de que el requerimiento verse sobre el plazo en que se convoque, este deberá actualizarse a fin de dar cumplimiento al plazo legal para su celebración.

5. De la difusión de las Convocatorias. Las Convocatoria a las Asambleas Ciudadanas de Diagnóstico y Deliberación serán difundidas conforme a lo siguiente:

• En la Plataforma Digital de Participación	
• En los estrados de la DD que corresponda	La DD deberá realizar las publicaciones correspondientes durante el plazo establecido para la celebración de las mismas
• De ser posible, en las redes sociales oficiales en las que el IECM participa	
• De ser posible y de aprobarse su factibilidad, de acuerdo a la suficiencia presupuestal, se podrá utilizar perifoneo y colocación de carteles	Para estas acciones, se priorizarán los lugares de mayor afluencia en la UT, así como por otros medios que se consideren pertinentes, a fin de ser perceptibles para todas las personas habitantes, vecinas y ciudadanas de la misma

Cabe precisar que las DD deberán recabar el soporte documental y evidencias gráficas que den cuenta de las acciones de difusión relativas a las Asambleas implementadas en su ámbito territorial, para los efectos legales a que haya lugar; para ello, **se emitirá un procedimiento que utilizará una herramienta informática** y deberán atender las especificaciones técnicas que se proporcionen, las cuales se comunicarán con la debida oportunidad por parte de la DEPCyC, vía correo electrónico institucional, a las personas Responsables y Titulares de las 33 DD.

Para su difusión, la persona Titular de la DD dará las instrucciones necesarias a las personas que designe para el desarrollo de la actividad, a efecto de que posterior a la revisión de cada Convocatoria, ésta sea incorporada al SISECOAAC, con el objeto de publicar las mismas a través de la *Plataforma Digital de Participación*.

La Estrategia será difundida tanto en la Plataforma Digital de Participación, con el apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como en los estrados de cada una de las 33 Direcciones Distritales para conocimiento de la ciudadanía, y estará disponible sólo en formato digital por cuestiones presupuestales.



Somos un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos a administrar elecciones locales integras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



CIRCULAR No. 08

6. Desarrollo de las Asambleas de Diagnóstico y Deliberación. Para la implementación de las Asambleas deberá atenderse, lo establecido en la *Ley de Participación, el Reglamento de Asambleas, la Convocatoria de la Consulta 2022, la Estrategia* y la presente Circular, y en su caso, los demás lineamientos e instrucciones que se emitan para su adecuada celebración, por lo que las Asambleas serán realizadas atendiendo al menos las consideraciones siguientes:

- a) Se llevarán a cabo dentro de los plazos establecidos.
- b) Durante la programación y el desarrollo de estas Asambleas, el personal de las DD deberá asesorar a las personas convocantes, en caso de ser necesario.
- c) Para la celebración de las Asambleas que nos ocupan se podrá contar con la presencia de, al menos, **un integrante del ORC**, quien signará el Acta de Asamblea, así como de ser posible, una persona funcionaria adscrita a la DD que acompañará su desarrollo.
- d) En su caso, el personal de la DD que asista a la Asamblea brindará a las personas asistentes la información consistente en lo siguiente:
 - I. La naturaleza del ejercicio de consulta en materia de presupuesto participativo;
 - II. El monto asignado para el ejercicio del presupuesto participativo que corresponda a la UT (Alcaldía);
 - III. Los destinos en los que podrán ser ejercidos los proyectos, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto;
 - IV. La naturaleza deliberativa de la Asamblea para enriquecer el debate y la solidaridad de la comunidad;
 - V. Utilización de la Plataforma Digital de Participación;
 - VI. Criterios de viabilidad y factibilidad que se tomarán en cuenta por el Órgano Dictaminador para su validación;
 - VII. Fechas y horarios de la jornada consultiva y la forma en que se determinará el proyecto ganador.
 - VIII. El personal de la DD enfatizará que el objetivo de estas Asambleas es obtener el Listado de la UT, mismas que deberán asentarse en el Acta que para tal efecto se elabore, y sobre las cuales podrán versar las propuestas de proyectos de presupuesto participativo en la UT correspondiente.
 - IX. La persona que presida la Asamblea otorgará el uso de la voz a las personas asistentes que lo soliciten, para que expongan a su consideración cuales son las necesidades y problemáticas de la UT, de conformidad a lo establecido en las reglas de deliberación del Reglamento de Asambleas.
 - X. La persona Secretaria de la Asamblea, tomará nota de las necesidades y problemáticas expuestas, con el fin de realizar el Listado correspondiente.



Somos un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



CIRCULAR No. 08

- XI. La persona que presida la Asamblea, en la etapa correspondiente, preguntará a las personas asistentes si no existe alguna inquietud que deba de ser atendida y, en caso de no presentarse ninguna respuesta por parte de las personas asistentes, procederá a agradecer la asistencia y dará por concluida la Asamblea.
- XII. El personal de las DD podrá coadyuvar con la elaboración de las Actas de Asambleas Diagnóstico y Deliberación, Listas de asistencia y el Listado, para su difusión en el Sistema correspondiente y la *Plataforma Digital de Participación*.
- XIII. En caso de que la Asamblea de diagnóstico y deliberación no se lleve a cabo, deberá asentarse dicho hecho en el Acta correspondiente y deberá preverse que será la Coordinadora, y en su caso la DD, la instancia que deberá convocar para la Asamblea, a realizarse en fecha posterior.

7. Del Acta de la Asamblea. La celebración de la Asamblea se hará constar en el formato identificado con la clave **2_A_Digital** o **2_B_Impreso**, según corresponda, el cual deberá ser entregado a la persona Titular de la DD, **a más tardar, 24 horas posteriores** a la conclusión de la Asamblea, acompañada de sus anexos (Lista de asistencia), para su debido resguardo en el archivo físico de la DD, así como su debida difusión en la *Plataforma Digital de Participación*.

El personal de la DD realizará la revisión del Acta, la cual deberá estar debidamente requisitada, y cumplir con los requisitos necesarios; en caso de no contener inconsistencias, se procederá a su publicación en el Sistema correspondiente para su debida difusión.

Una vez recibida el Acta de la Asamblea, el personal de la DD efectuará la captura de la información de dicho documento en el Sistema de Registro de Asambleas Ciudadanas (SIREAC).

8. De la protección de los datos personales en la documentación. Recibida la documentación en torno a las Asambleas Ciudadanas de Diagnóstico y Deliberación, por parte de las personas integrantes de alguna COPACO o de la Coordinadora, se procederá a proteger los datos personales que en ella se asienten, para ello se acatará el procedimiento señalado en la Circular 93 del 10 de diciembre de 2019, emitida por esta Secretaría Ejecutiva; y, posteriormente, se procederá a su publicación en el S/SECOAAC, para su difusión a través de la *Plataforma Digital de Participación*.

Cabe recordar que, de conformidad con el Sistema del Datos Personales Vinculados con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana, tanto las personas Titulares de las DD como aquellas personas servidoras públicas adscritas al Órgano Desconcentrado **son responsables del tratamiento a los datos personales** que contengan las Convocatorias, las Actas y sus anexos, por lo que la exposición indebida de algún dato personal puede dar inicio a un procedimiento de responsabilidad administrativa, razón por la cual se recomienda ser sumamente diligentes y tener el mayor cuidado en la



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos a administrar elecciones locales integras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



CIRCULAR No. 08

documentación que publiquen en la *Plataforma Digital de Participación*, ya que una vez expuesta la información o datos, no obstante que se procedería con su retiro inmediato, el riesgo de su exposición es muy alto, así como el de incurrir en alguna falta.

B) Asambleas Ciudadanas convocadas por la Coordinadora

Si las personas integrantes de la COPACO por alguna razón no emitieran la Convocatoria para la celebración de la Asamblea o, en su caso, esté por agotarse el plazo previsto para su realización, la DD, mediante correo electrónico y de ser posible, vía telefónica, contactará a las personas integrantes de dicho órgano, para invitarlos a la realización de la Asamblea; en caso de no obtener respuesta favorable, la DD comunicará dicha situación a la Coordinadora, a través de su Junta de Representación, a fin de que dicho órgano realice las acciones pertinentes para la celebración de la Asamblea Ciudadana de Diagnóstico y Deliberación.

Al efecto, es menester hacer de conocimiento tal circunstancia por medio de oficio dirigido a la persona titular de la DD Cabecera de Demarcación (con copia de conocimiento a la persona titular de la DEPCyC) para que ésta a su vez, solicite por medio de oficio a la Junta de Representación para que convoque y realice con apoyo de la DD correspondiente, la Asamblea que nos ocupa.

En tal supuesto, se le deberá proporcionar los siguientes formatos que se anexan a la presente en carpeta comprimida, conteniendo los formatos que se enlistan a continuación:

Formato	Carpeta Comprimida	Nombre de archivo y anexo
• Convocatoria a la Asamblea Ciudadana de Diagnóstico y Deliberación		6_A_Digital.docx
• Acta de Asamblea Ciudadana de Diagnóstico y Deliberación	COORDINADORA-2.rar	6_B_Impreso.docx
• Lista de Asistencia		7_A_Digital.docx
• Propuesta de orden del día		7_B_Impreso.docx
		8_Lista.docx
		9_Orden del día.docx

Además, se realizarán las actividades que se establecen en los numerales 4 al 8 del inciso A) de la presente Circular.

C) Asambleas Ciudadanas convocadas por la Dirección Distrital

Si por alguna razón no fuera posible que la Coordinadora convoque a la celebración de las Asambleas, le corresponderá a la DD realizar dicho cometido, como última instancia; en ese sentido, la DD deberá convocar del **12 al 18 de febrero de 2022**, utilizando los



Somos un Instituto de Calidad
En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



CIRCULAR No. 08

siguientes formatos contenidos en una carpeta comprimida anexa a la presente Circular, la cual contiene:

Formato	Carpeta Comprimida	Nombre de archivo y Anexo
• Convocatoria	DD-2.rar	10_B_Impreso.docx
• Acta de Asamblea Ciudadana de Diagnóstico y Deliberación		11_B_Impreso.docx
• Lista de Asistencia		12_Lista.docx
• Propuesta de orden del día		13_Orden del día.docx

En caso de los dos supuestos anteriores, la persona Titular de la DD deberá informar dicha situación a través de correo electrónico, que deberá remitirse a las cuentas *fernanda.uro@iecm.mx*, *carlos.vega@iecm.mx* y *cecilia.jurado@iecm.mx*, para hacer del conocimiento dicha situación.

Finalmente, para cualquier duda o aclaración respecto al contenido de la presente Circular, podrán comunicarse con las personas funcionarias adscritas a la DEPCyC **CC. Fernanda Uro Aboites, Carlos Agustín Vega Reyes y Cecilia Guadalupe Jurado Rebollo**, a los correos arriba señalados, o a las extensiones de estas dos últimas, 4856 y 4829, respectivamente.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su valiosa colaboración para el óptimo desarrollo de esta actividad institucional, aprovecho la ocasión para enviarles un saludo cordial.

Atentamente,

Lic. Gustavo Uribe Robles*

Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva

* La Mtra. Marisiona Vázquez Mata, Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, **firma por ausencia temporal** del Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, en términos de los artículos 34, fracción I, inciso b), y 35 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como del oficio IECM/PCG/027/2022, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de la Ciudad de México

C.c.p. Mtra. Patricia Avendaño Durán. Consejera Presidenta del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente.
Consejero Electoral Ernesto Ramos Mega. Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM. Para su conocimiento. Presente.
Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presentes.
Mtra. Marisiona Vázquez Mata. Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM. Presente.
Mtro. Bernardo Nuñez Yedra. Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados del IECM. Presente.
Archivo.

MVM/FUA/CAVR/CJR



Somos un Instituto de Calidad
En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos a administrar elecciones locales integras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



AGENDA PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS CIUDADANAS DE DIAGNÓSTICO Y DELIBERACIÓN

Dirección Distrital: _____

Demarcación Territorial: _____

Fecha de elaboración: ___/___/___

Número consecutivo	Clave de la UT	Nombre de la UT	Fecha dd/mm/aa	Hora hh:mm (formato 24 horas)	Domicilio	Asamblea Convocada por		
						Colocar Nro. (uno) 1 quien convoca, solo debe haber un registro en estas tres celdas		
						COPACO	COORDINADORA	DD
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								

Agregar las celdas que sean necesarias

0	0	0
---	---	---

Nombre y
firma
Persona

Nombre y firma
Persona Secretaria
o Subcoordinadora



**ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ASAMBLEAS
CIUDADANAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ASAMBLEAS CIUDADANAS
Y EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO 2022**

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN

ENERO, 2022

ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
PRESENTACIÓN	3
1. MARCO NORMATIVO.....	4
2. OBJETIVO	7
3. ASAMBLEAS CIUDADANAS PREVISTAS EN LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.	7
3.1. ASAMBLEAS DE DIAGNÓSTICO Y DELIBERACIÓN	7
3.2. ASAMBLEAS DE CASOS ESPECIALES	8
3.3. ASAMBLEAS DE INFORMACIÓN Y SELECCIÓN.....	9
3.4. ASAMBLEAS DE EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	10
4. IMPLEMENTACIÓN DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS.....	10
4.1. CONSIDERACIONES GENERALES Y ACTIVIDADES PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS.....	10
4.2. ETAPAS DE LA ASAMBLEA CIUDADANA.....	13
4.2.1. Registro de personas asistentes.....	13
4.2.2. Conducción de la Asamblea	14
4.2.3. Declaración de inicio de la Asamblea	15
4.2.4. Deliberación.....	15
4.2.5. Deliberación de las niñas, niños y jóvenes menores de 16 años.	15
4.2.6. Votación/opinión.....	16
4.2.7. Emisión y publicación del Acta Circunstanciada de la Asamblea.	16
4.3. DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS.....	18
4.3.1. Desarrollo de la Asamblea de Diagnóstico y Deliberación.....	18
4.3.2. Desarrollo de la Asamblea de Casos Especiales	18
4.3.3. Desarrollo de la Asamblea de Información y Selección.....	18
4.3.4. Desarrollo de la Asamblea de Evaluación y Rendición de Cuentas	20
4.4. RECOMENDACIONES SANITARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS.....	20
4.5. ACOMPAÑAMIENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL A LAS PERSONAS CONVOCANTES E INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA.....	22
4.6. Esquema de fechas de celebración de Asambleas y personas participantes	24

PRESENTACIÓN

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), elabora la presente estrategia para atender y dar continuidad a la organización y desarrollo de los trabajos que derivan de la *Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022* (Convocatoria 2022), aprobada el 15 de enero de 2022 por el Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), las cuales tienen sustento en el *Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Asambleas Ciudadanas* (Reglamento de Asambleas).

El 29 de octubre de 2021, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México (Comité de Monitoreo) emitió el *OCTAGÉSIMO PRIMER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO*, mediante el cual, en su punto de acuerdo **ÚNICO** determinó que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en **VERDE**, el cual subsistirá hasta que se emita otra determinación.

No obstante el color del Semáforo Epidemiológico que se encuentra vigente, y que el Comité de Monitoreo no ha emitido otra determinación, en los últimos días en esta ciudad capital se ha presentado un incremento en el número de contagios a causa de la pandemia de la enfermedad de COVID-19. Esta información puede consultarse en la dirección electrónica <https://covid19.cdmx.gob.mx/>

Ante este contexto sanitario y atendiendo la necesidad de armonizar el derecho a la vida y la salud con el derecho a la participación de las personas habitantes, vecinas y ciudadanas de la Ciudad de México y con la finalidad de atender los trabajos que derivan de la Convocatoria 2022, este Instituto Electoral considera necesaria la celebración de las Asambleas Ciudadanas en modalidad presencial, en las 1766 unidades territoriales (UT), correspondientes al número de UT que conforman el Marco Geográfico de la Ciudad de México, sin considerar los 48 Pueblos Originarios comprendidos en dicho Marco, atendiendo las disposiciones normativas establecidas en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), el Reglamento de Asambleas y las medidas sanitarias que en su caso decreten, tanto las autoridades de la Ciudad de México, como aquellas que emita el propio Instituto Electoral.

No pasa desapercibido para esta autoridad administrativa electoral local, que la ciudadanía está familiarizada con la modalidad presencial, al ser esta la forma en la que habitualmente se ha convocado a la celebración de las Asambleas; es por ello que dichas Asambleas se efectuarán atendiendo las medidas sanitarias que el momento de su celebración se encuentren vigentes.

La presente estrategia se compone de una presentación y cuatro apartados. El primero de ellos corresponde al Marco Normativo; el segundo apartado corresponde al Objetivo; el tercero a las Asambleas Ciudadanas previstas en la Convocatoria 2022 y en el último apartado se presenta la Implementación de las Asambleas Ciudadanas.

1. MARCO NORMATIVO

En México se garantiza a todas las personas el goce de los Derechos Humanos reconocidos en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) y en el artículo 4, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Local.

En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el artículo 12, párrafo 1, y 2, inciso c), se acordó que, entre las medidas que deberán adoptar los estados parte, a fin de asegurar la plena efectividad del derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, figurarán las necesarias para la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole así como la lucha contra ellas.

En ese sentido, ante el contexto de pandemia que se vive en el mundo a causa de la pandemia por la enfermedad de COVID-19, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, emitió la Resolución 1/2020, "*Pandemia y Derechos Humanos en las Américas*", la cual, en los numerales 1, 3, inciso b), d), e) y f), determinó que ante la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), los estados miembros debían adoptar de forma inmediata, urgente, y con la debida diligencia, todas las medidas que fueran adecuadas para proteger los derechos a la vida, salud e integridad de las personas que se encuentren en sus jurisdicciones frente al riesgo que representa la pandemia; así como guiar su actuación de conformidad con los principios y obligaciones generales. Para lograr lo anterior, se requiere que los Estados protejan los derechos humanos atendiendo a las necesidades particulares para salvaguardar a las personas y esta obligación involucra el deber de organizar todo el aparato gubernamental, y en general, todas las estructuras mediante las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera que sean capaces de asegurar jurídicamente, el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.

Es por ello que, el objetivo de todas las políticas y medidas que se adopten deberán basarse en un enfoque de derechos humanos que contemple su universalidad, inalienabilidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación; la igualdad y la no discriminación; la perspectiva de género, diversidad e interseccionalidad, la inclusión, la rendición de cuentas, el respeto al Estado de Derecho y el fortalecimiento de la cooperación entre los estados; de igual manera, las medidas que resulten en restricciones de derechos o garantías, deben ajustarse a los principios pro persona, de proporcionalidad, temporalidad y deben tener como finalidad legítima el estricto cumplimiento de objetivos de salud pública y protección integral, como el debido y oportuno cuidado de la población, por sobre cualquier consideración o interés de naturaleza pública o privada.

En razón de lo expuesto, y dado que las actividades que tiene encomendadas el Instituto Electoral tanto en materia electoral y de participación ciudadana contienen un dinamismo particular, más aún, ante circunstancias excepcionales como la ocasionada por la pandemia por COVID-19 se impone la

necesidad de tomar medidas adicionales a las previamente establecidas por las autoridades sanitarias competentes, respecto de algunas actividades que forman parte de las diversas etapas de los procesos de participación ciudadana, siendo una de ellas la celebración de las Asambleas Ciudadanas.

En consecuencia, el Instituto Electoral en su ámbito de competencia, debe tomar las determinaciones necesarias para hacer frente a la contingencia sanitaria existente en la Ciudad de México y garantizar el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, en específico, asegurar a la ciudadanía el ejercicio pleno de sus derechos político-electORALES en un ambiente seguro, así como garantizar la celebración de Asambleas Ciudadanas.

La Participación Ciudadana, tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley de Participación, es el conjunto de actividades a través de las cuales toda persona tiene derecho para intervenir en las decisiones públicas que se emplean para la solución de problemas o mejoras en una comunidad mediante los instrumentos y mecanismos de democracia directa y participativa como lo señala el artículo 10 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Dentro de los instrumentos de democracia participativa se encuentran la Colaboración Ciudadana, la Asamblea Ciudadana, las COPACO, las Organizaciones Ciudadanas, la Coordinadora de Participación Comunitaria y el Presupuesto Participativo, cuyo fundamento se encuentra en el Apartado B, fracciones I a VI del artículo 7 de la Ley de Participación.

Por su parte, la Ley de Participación en los artículos 76 y 81, así como, el Reglamento de Asambleas en sus artículos 4, 22, 23 y 24, prevén que la Asamblea Ciudadana es el máximo órgano de decisión comunitaria en cada una de las UT en que se divide la Ciudad de México, la cual, se encarga de emitir opiniones, evaluar programas, políticas y servicios públicos aplicados por las autoridades de su demarcación territorial. Se celebrará de manera pública y se integrará por personas habitantes y vecinos de la UT. Además, en ellas pueden participar los niños, niñas y personas jóvenes menores de 18 años con derecho a voz, así como las personas que se congreguen por razón de intereses temáticos, sectoriales o de cualquier otra índole, las cuales solo tendrán derecho a voz.

En cuanto al Presupuesto Participativo, el artículo 116 de la Ley de Participación, lo define como el instrumento de democracia participativa mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad para la mejora de su UT; es así que dicho presupuesto se materializa en proyectos que serán registrados por las personas habitantes de la UT y serán sometidos a la opinión de la ciudadanía por medio de la Consulta que para tal efecto se convoque.

El recurso que se destine al presupuesto participativo corresponderá a 4% del presupuesto total anual que se otorga a cada Alcaldía, el cual se aprueba de manera anual en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal correspondiente, según lo establecido en el párrafo octavo de los artículos 117 y 118 de la Ley de Participación y se establece que su distribución se realizará de la siguiente manera: 50% de forma proporcional entre colonias,

pueblos y barrios de la Ciudad y 50% conforme a los índices de pobreza, delincuencia, cantidad de población y condiciones de pueblos originarios y rurales, que para ello elabore la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Por lo que respecta al monto destinado para la ejecución del Presupuesto Participativo correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en el artículo DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Participación, se estableció que para el año 2022 el monto destinado correspondería a 3.75% y para el año 2023 se incrementaría un 0.25% quedando en el 4% mencionado.

Asimismo, para que se lleve a cabo la Consulta de Presupuesto Participativo, el Instituto Electoral emitirá la convocatoria respectiva de manera anual, en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las Alcaldías, todas de la Ciudad de México, con excepción del año en el que se celebre la Jornada Electoral en la Ciudad, y se difundirá de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 129 de la Ley de Participación.

Conforme a lo señalado en el artículo 120 de la Ley de Participación, el proceso del Presupuesto Participativo se compone de varias etapas: inicia con la emisión de la convocatoria por el Instituto Electoral, continua con la celebración de la Asamblea de Diagnóstico y Deliberación; enseguida se da paso al registro de proyectos, los cuales deberán someterse a la validación técnica por parte del Órgano Dictaminador que se conforme en cada Alcaldía. Realizadas las etapas anteriores, se llevará a cabo la jornada consultiva; posteriormente, se informará a las personas habitantes y ciudadanas de la UT sobre los resultados de los proyectos ganadores de la Consulta y se conformarán los Comités de Ejecución y Vigilancia en la Asamblea de Información y Selección. Por último, se celebrarán las Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas conforme se requiera.

Por último, también se estableció que los resultados de la Consulta y de las Asambleas para la atención de Casos Especiales se entregarían a las Autoridades en la materia, una vez que éstas últimas se llevaran a cabo. En ese sentido, el Instituto Electoral remitirá los resultados a la Jefatura de Gobierno; a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, Hacienda y Participación Ciudadana del Congreso; a las 16 Alcaldías y a las 16 Coordinadoras de Participación Comunitaria de la Ciudad de México, para su difusión.

2. OBJETIVO

Definir las directrices que se utilizarán para la implementación de las Asambleas Ciudadanas de Diagnóstico y Deliberación, de Casos Especiales, Información y Selección, y Evaluación y Rendición de Cuentas, mismas que forman parte de la *Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022*, a efecto de garantizar la participación de las personas habitantes, vecinas y ciudadanas de la Ciudad de México, y en su celebración, salvaguardar su derecho a la vida y la salud.

3. ASAMBLEAS CIUDADANAS PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 20202

El artículo 78 de la Ley de Participación establece como atribuciones de la Asamblea Ciudadana, entre otras las siguientes:

- "...
- I) Fomentar la democracia, la formación cívica y la participación ciudadana entre las personas habitantes de la UT;
 - II) Promover la organización democrática de las personas para la toma de decisiones, deliberación sobre asuntos comunitarios y resolución de problemas colectivos de su UT;
- ...
- VI) Diseñar y aprobar diagnósticos y propuestas de desarrollo integral, presupuesto participativo, seguimiento y evaluación de programas y políticas públicas y otros a desarrollarse en su UT, con acompañamiento de instituciones públicas educativas y de investigación, conforme se establece en la Ley de Participación..."

De conformidad con las bases PRIMERA, DÉCIMA CUARTA, y DÉCIMA SEXTA de la Convocatoria 2022, las Asambleas Ciudadanas que se celebrarán son: las de Diagnóstico y Deliberación, de Casos Especiales, Información y Selección y, Evaluación y Rendición de Cuentas.

En razón de lo anterior, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, se emitirán las circulares respectivas para que los órganos desconcentrados del Instituto lleven a cabo las acciones que permitan su realización.

3.1 ASAMBLEAS DE DIAGNÓSTICO Y DELIBERACIÓN

Acorde con lo estipulado en los artículos 120, inciso b) de la Ley de Participación, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de Asambleas y en la BASE PRIMERA de la Convocatoria 2022, en cada una de las UT de la Ciudad de México, la Asamblea Ciudadana se reunirá a fin de realizar **un diagnóstico comunitario de las necesidades y problemáticas que se presentan en la UT**.

Para ello, durante la celebración de la Asamblea se contará con el acompañamiento de las personas adscritas a la Dirección Distrital del Instituto Electoral que corresponda, y en su caso, con la asistencia y participación de las personas especialistas en la materia.

El desarrollo de la Asamblea y los acuerdos que en ella se tomen, se asentarán en un Acta, la cual contendrá un listado de las problemáticas y prioridades sobre las cuales, las personas proponentes podrán elaborar sus proyectos de proyectos específicos.

Estas Asambleas podrán ser convocadas por la Comisión de Participación Comunitaria (COPACO) respectiva, o por las Direcciones Distritales del Instituto Electoral en caso de que por alguna circunstancia la COPACO no convoque a su celebración.

Las Asambleas de Diagnóstico y Deliberación que sean convocadas por la COPACO se efectuarán del **18 de enero al 11 de febrero de 2022**, y en caso de ser convocadas por las Direcciones Distritales se celebrarán en el período comprendido del **12 al 18 de febrero de 2022**.

3.2 ASAMBLEAS DE CASOS ESPECIALES

Tienen sustento en el artículo 120, cuarto párrafo, de la Ley de Participación, así como en la Base DÉCIMA CUARTA de la Convocatoria 2022; en ellas, las personas habitantes de la UT **deliberarán y asumirán una determinación respecto de la aplicación de los recursos destinados al presupuesto participativo**, considerando los siguientes supuestos que:

- a) No se haya celebrado la Jornada Consultiva;
- b) No se cuente con un proyecto específico para ejecutarse en el ejercicio fiscal 2022;
- c) Los proyectos específicos sometidos a consulta en una UT no recibieron opinión alguna, o
- d) Exista empate en primer lugar entre dos o más proyectos.

De presentarse en alguna UT los supuestos referidos en los incisos a) y b), la Asamblea Ciudadana deberá proponer al menos dos proyectos y determinar su orden de prelación, a efecto de ser sometidos a la dictaminación del Órgano Dictaminador en la Alcaldía correspondiente.

En caso de actualizarse el supuesto considerado en el inciso c), la Asamblea Ciudadana deberá deliberar y elegir de entre los proyectos sometidos a Consulta el proyecto a ejecutarse en el ejercicio fiscal 2022.

Si se presenta algún empate, de acuerdo con lo referido en el inciso d), la Asamblea Ciudadana deberá deliberar y definir el criterio de desempate para establecer cuál será el proyecto ganador del ejercicio fiscal 2022.

Las Asambleas de Casos Especiales **se llevarán a cabo** del **14 de mayo al 5 de junio de 2022**.

3.3 ASAMBLEAS DE INFORMACIÓN Y SELECCIÓN

Conforme a los artículos 120, primer párrafo, inciso f); 130; 131; 132 y 133 de la Ley de Participación, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 del Reglamento de Asambleas, así como en la BASE DÉCIMA SEXTA de la Convocatoria 2022, en cada una de las UT de la Ciudad de México se convocará a las personas habitantes, vecinas y ciudadanas a dichas Asambleas con la finalidad de:

- a) Informar cual es el proyecto ganador;
- b) Conformar el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia, para la atención y ejecución del proyecto específico ganador;
- c) Informar el mecanismo mediante el cual se aplicarán los recursos al proyecto ganador, conforme a la *guía operativa* que en su caso emita la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México;
- d) Señalar un calendario tentativo de ejecución del proyecto específico, y
- e) Realizar la insaculación de las personas responsables de los Comités de Ejecución y Vigilancia (una para cada uno de ellos), de entre las personas que manifestaron su interés en conformar dichos Comités.

En razón de lo anterior, se conformarán en total **dos Comités**:

- 1) Comité de Ejecución del Presupuesto Participativo 2022 y
- 2) Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2022

Conforme a los artículos 131 y 132 de la Ley de Participación, el **Comité de Ejecución** está obligado a **dar seguimiento al proyecto de presupuesto participativo** de manera oportuna, bajo los parámetros de eficiencia y eficacia, en los tiempos estrictamente necesarios y será responsable de recibir los recursos económicos y de su correcta administración, así como de la **comprobación** completa, correcta y oportuna de los mismos y la rendición periódica de cuentas; además deberá **proporcionar tanto al Comité de Vigilancia** como a la Secretaría de la Contraloría la información que le sea solicitada.

Por su parte, el **Comité de Vigilancia** se encargará de **verificar la correcta aplicación del recurso autorizado, el avance y la calidad de la obra**, mediante la solicitud de los informes al Comité de Ejecución.

Cabe precisar que se deberán realizar al menos **1,766** asambleas, correspondientes al número de UT que conforman el Marco Geográfico de la Ciudad de México, sin considerar los 48 Pueblos Originarios comprendidos en dicho *Marco*.

Las Asambleas de Información y Selección **se realizarán** del **14 de mayo al 17 de julio de 2022**.

3.4 ASAMBLEAS DE EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El objetivo de estas asambleas es brindar certeza e impulsar la transparencia y rendición de cuentas sobre el correcto ejercicio de los recursos públicos del presupuesto participativo 2022. En ellas se darán a conocer de manera puntual a las personas habitantes, ciudadanas y vecinas de la UT, los informes sobre el avance de los proyectos y la ejecución del gasto que se haya realizado, y en el marco de los artículos 120, inciso h) de la Ley de Participación, 68, 69, 70, 71 y 72 del Reglamento de Asambleas y la BASE DÉCIMA SEXTA de la Convocatoria 2022, se realizarán **tantas asambleas sean necesarias** en cada una de las UT de la Ciudad de México, en ese sentido, por lo menos se realizarán al menos **1,766**.

Las Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas **se llevarán a cabo a partir del segundo semestre de 2022**.

4. IMPLEMENTACIÓN DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS

4.1 CONSIDERACIONES GENERALES Y ACTIVIDADES PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS

En atención a la normatividad vigente en materia de la Asambleas Ciudadanas las personas convocantes deberán considerar, de manera enunciativa, más no limitativa lo siguiente:

- 1) Por ser quienes tienen entre sus atribuciones, la representación de los intereses colectivos de las personas habitantes de la UT, así como, analizar y promover las soluciones a las demandadas o propuestas de su UT, les corresponderá a las personas integrantes de las COPACO **convocar** y llevar a cabo la celebración de las Asambleas Ciudadanas. [Artículo 84, fracción I de la Ley de Participación]
- 2) Las Asambleas Ciudadanas deberán ser convocadas por la **mayoría de las personas integrantes de las COPACO** de cada UT, en caso de que en alguna UT no se cuente con la COPACO instalada, o bien ésta no convoque, será la **Coordinadora de Participación Comunitaria** (Coordinadora) quien convoque, siempre y cuando se encuentre instalada, de no ser el caso, será la **Dirección Distrital** del Instituto Electoral del ámbito territorial correspondiente, quien convoque a la asamblea. [Artículos 30 y 31 del Reglamento de Asambleas]
- 3) Las Asambleas Ciudadanas podrán **sesionar** de manera **ordinaria** y **extraordinaria**. Las sesiones ordinarias se realizarán cada tres meses y las sesiones extraordinarias serán convocadas las veces que sea necesario, en casos de emergencia por desastre natural o

inminente riesgo social. Se considerarán asambleas **extraordinarias** las de **Diagnóstico y Deliberación; para la Atención de Casos Especiales, Información y Selección; y Evaluación y Rendición de Cuentas.** [Artículo 17 del Reglamento de Asambleas]

- 4) Las **convocatorias** a las sesiones **ordinarias** deberán ser publicadas por lo menos con **diez días de anticipación** y para las sesiones **extraordinarias** con cuando menos **tres días naturales** de anticipación. [Artículo 17 del Reglamento de Asambleas]
- 5) Se procurará que las Asambleas Ciudadanas se lleven a cabo **preferentemente** en **días inhábiles** (fines de semana). [Artículo 17 del Reglamento de Asambleas]
- 6) Las personas convocantes deberán **enviar** la convocatoria, **debidamente firmada** por cuando menos la mayoría de las personas integrantes de la COPACO de cada UT, así como el proyecto del **orden del día**, a través de correo electrónico a la persona Titular de la Dirección Distrital que les corresponda, con la debida anticipación, para que se realice su **difusión** en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana, en los estrados de las Direcciones Distritales; en las redes sociales del Instituto Electoral y en los lugares de mayor afluencia de personas de la UT. [Artículo 18 del Reglamento de Asambleas]
- 7) La **convocatoria deberá contener** por lo menos: lugar, fecha y hora, agenda de trabajo (orden del día), nombre, firma y cargo de las personas convocantes, y las personas, dependencias y organizaciones a las que se invitará a la Asamblea Ciudadana por razones de la agenda propuesta, especificando el carácter de su participación. [Artículo 18 del Reglamento de Asambleas]
- 8) **Cuando se modifique el día, hora o lugar** quienes convocan deberán **informar** a las personas habitantes de la UT cuando menos **dos días naturales previos** a su realización, por lo que se deberá informar a la Dirección Distrital previamente y a fin de que se realice la modificación en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana. [Artículo 19 del Reglamento de Asambleas]
- 9) La convocatoria podrá ser difundida **en los lugares de mayor afluencia** y visibles para todas las personas de la UT por los integrantes de las COPACO, si las medidas sanitarias decretadas en la Ciudad de México así lo permiten, mismas que podrán ser consultadas en el enlace siguiente: <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/>
- 10) Previo a la expedición de la convocatoria, las personas convocantes realizarán las **gestiones necesarias** en las áreas de participación ciudadana de las Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad a efecto de que se les faciliten los espacios públicos y logística. [Artículo 7 del Reglamento de Asambleas]
- 11) Las personas convocantes deberán **preparar los insumos, documentos y/o materiales** necesarios para su realización, como mobiliario y papelería disponible, documentos

informativos, personal de apoyo, material electivo en su caso, entre otros. [Artículo 16 del Reglamento de Asambleas]

- 12) Las **Direcciones Distritales**, dotarán a las personas convocantes de **formatos específicos** para la difusión de las convocatorias y demás actividades a desarrollar en la Asamblea Ciudadana. Dichos formatos estarán a disposición de la ciudadanía de manera impresa en las Direcciones Distritales y podrán ser descargados de forma electrónica a través de la Plataforma Digital de Participación Ciudadana. [Artículo 20 del Reglamento de Asambleas]
- 13) Para la elaboración del orden del día propuesto por las personas convocantes, deberán realizar previamente una **delimitación de los temas** que serán desahogados en la Asamblea Ciudadana. [Artículo 15 del Reglamento de Asambleas]
- 14) El Instituto Electoral realizará la difusión correspondiente, a través de la Plataforma Digital de Participación Ciudadana y de los estrados de la Dirección Distrital que corresponda. Adicionalmente, la **difusión** de la convocatoria se podrá realizar a través de instrumentos y actividades como perifoneo, colocación de carteles en lugares de mayor afluencia, distribución de volantes y otros medios que se consideren idóneos para el conocimiento de las personas habitantes, ciudadanas y vecinas de la UT, de conformidad con la suficiencia presupuestal. [Artículo 21 del Reglamento de Asambleas]
- 15) Las situaciones y casos no previstos que se presenten y que deriven de la celebración de las Asambleas Ciudadanas consideradas en esta estrategia serán resueltos por la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto.

Las Asambleas Ciudadanas de la Consulta de Presupuesto Participativo serán:

- Convocadas por la COPACO o la Coordinadora de Participación Comunitaria o por la Dirección Distrital.
- Tendrán el carácter de Ordinarias y Extraordinarias, las primeras se convocarán cada tres meses y las segundas serán convocadas cuando sea necesario con cuando menos 3 días naturales de anticipación.
- Preferentemente se realizarán en fines de semana.
- La Convocatoria a la Asamblea Ciudadana será difundida por el Instituto Electoral en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana, en los estrados de las Direcciones Distritales, mediante perifoneo, lonas y carteles de acuerdo con la suficiencia presupuestal con la que se cuente. Además, las personas integrantes de la COPACO podrán difundirla en los lugares de mayor afluencia.

4.2 ETAPAS DE LA ASAMBLEA CIUDADANA

4.2.1 Registro de personas asistentes

En la Asamblea Ciudadana tendrán derecho a voz y voto aquellas personas habitantes y vecinas que cuenten con credencial para votar vigente y aquellas personas jóvenes de dieciséis y diecisiete años que se identifiquen con su CURP y, además, presenten algún documento que acredite su residencia en la UT donde participan. Las niñas, niños y personas jóvenes menores a 16 años, solo tendrán derecho a voz. Asimismo, no se podrá impedir la participación de ninguna persona que habite en la UT. [Artículos 4 22 y 24 del Reglamento de Asambleas]

En el lugar señalado para la celebración, se deberá habilitar un espacio para el registro de asistencia, con la finalidad de obtener un control de personas susceptibles de opinar y votar, así como aquellas con derecho a voz exclusivamente, de las personas invitadas a la Asamblea Ciudadana, así como las personas funcionarias de la Alcaldía, del Instituto Electoral y otras autoridades. [Artículo 34 del Reglamento de Asambleas]

La persona designada como Secretaria será la encargada de validar la documentación presentada por las personas interesadas en participar, de conformidad con lo siguiente:

Tabla 1. Personas participantes y requisitos.

Personas participantes:	Derecho a:	Requisitos:
Habitantes o vecinas	Voz y voto	<ul style="list-style-type: none"> Credencial para votar vigente. En caso de que el domicilio asentado en la credencial de elector no corresponda a la UT, comprobante de domicilio o documento que acredite residencia en la UT por más de tres meses (no necesariamente a su nombre).
Jóvenes de dieciséis y diecisiete años	Voz y voto	<ul style="list-style-type: none"> CURP. Comprobante de domicilio o documento que acredite la residencia en la UT (Vigente 3 meses, no es necesario que esté a su nombre). Identificación personal. [Artículo 76 Ley de Participación y Artículo 22 del Reglamento de Asambleas].
Niñas, niños y jóvenes menores a dieciséis años	Voz (Escritos, dibujos o de manera verbal)	<ul style="list-style-type: none"> Consentimiento escrito y firmado de la madre, padre, tutor o de quien detente la guarda y custodia o los cuidados y atenciones. Identificación oficial de quien firma el consentimiento. (No necesariamente INE, es con fines de identificación). Acta de nacimiento, sentencia o documento que compruebe dicha relación con el menor.

Personas participantes:	Derecho a:	Requisitos:
		<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de domicilio en caso de que el domicilio asentado en la credencial de elector no corresponda a la UT. (3 Meses de vigencia). • Identificación vigente de la niña, niño o joven menor de 16 años.
Con interés temático, sectorial o de cualquier otro	Carácter consultivo	<ul style="list-style-type: none"> • Manifiesto bajo protesta de decir verdad en cual asentarán su interés en participar. • Identificación oficial (INE, Pasaporte, Cédula Profesional o VISA).
Observadoras y Visitantes Extranjeras	Observar	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditación otorgada por el IECD.

Para la participación de niñas, niños y jóvenes menores de 16 años, la persona Secretaria recabará el consentimiento escrito e informado de la madre, padre, tutor o de quien detente la guarda y custodia o los cuidados y atenciones, copia de la identificación oficial de quien firma el consentimiento, así como copia del documento que compruebe la relación con el menor. [Artículo 24 del Reglamento de Asambleas]

4.2.2 Conducción de la Asamblea

La **conducción** de la Asamblea Ciudadana estará a cargo de la **persona integrante de la COPACO** quien tiene la representación de la Comisión ante la Coordinadora, y **quién conduce los trabajos al interior** de la misma.

En caso de que la Asamblea Ciudadana sea convocada por la Coordinadora, será presidida por alguna de las personas que integran la Junta de Representación, y en caso de ser convocada por la Dirección Distrital ésta será presidida por la persona que designe la persona titular del órgano desconcentrado.

La persona que preside la Asamblea será auxiliada por una persona secretaria, la cual preferentemente podrá ser integrante del órgano de representación ciudadana. [Artículo 9 del Reglamento de Asambleas]

Quien preside la asamblea deberá salvaguardar que se mantenga el orden durante el desarrollo de la misma, por lo que, en caso necesario, podrá exhortar a guardar orden, cominar al abandono del lugar y en su caso, solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden. [Artículo 47 del Reglamento de Asambleas]

La persona que presida la Asamblea Ciudadana podrá declarar la conclusión de la misma por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Cuando se hayan agotado los puntos del orden del día;
- b) Cuando no existan las condiciones necesarias que garanticen el buen desarrollo de la Asamblea Ciudadana, la libre expresión de las ideas o la seguridad de las personas asistentes;

- c) Cuando exista alteración del orden, y
- d) Cuando se presente algún caso fortuito o de fuerza mayor. En tal caso, dará aviso a la Dirección Distrital que corresponda a más tardar al día hábil siguiente e informará sobre las causas que impidieron su realización. [\[Artículos 48 del Reglamento de Asambleas\]](#)

4.2.3 Declaración de inicio de la Asamblea

Las sesiones de la Asamblea Ciudadana se celebrarán en la fecha, hora y lugar señalados en la Convocatoria; se registrará a las personas asistentes; se discutirán los asuntos contenidos en el orden del día; se elaborará el acta de la Asamblea Ciudadana; y se elegirá a las personas integrantes de la COPACO que remitirán el acta y sus anexos a la Dirección Distrital que corresponda. [\[Artículo 33 del Reglamento de Asambleas\]](#)

La persona que presida la Asamblea Ciudadana declarará el inicio de la misma, con quienes se encuentren presentes. [\[Artículo 36 del Reglamento de Asambleas\]](#)

La secretaría informará sobre el número de asistentes, las personas o funcionariado invitado, así como las autoridades presentes y enseguida dará lectura al orden del día, el cual pondrá a consideración y, en su caso, aprobación de las personas asistentes. [\[Artículos 37 y 38 del Reglamento de Asambleas\]](#)

4.2.4 Deliberación

Una vez aprobado el orden del día, se llevará a cabo el desahogo de los asuntos listados, mismos que se discutirán mediante la solicitud del uso de la palabra. [\[Artículo 39 del Reglamento de Asambleas\]](#)

Para la discusión de cada uno los asuntos incluidos en el orden del día, quien presida, con el apoyo de la persona Secretaria, elaborarán una lista de las personas asistentes que harán uso de la palabra, conforme al orden en que lo soliciten y de acuerdo con lo siguiente:

- a) Intervendrán en primera ronda por un máximo de 5 minutos. La persona que presida la Asamblea Ciudadana preguntará si el asunto ha sido suficientemente discutido y, en caso de no ser así, se podrán realizar hasta dos rondas más de intervenciones en las que el uso de la palabra no podrá exceder de 3 y 2 minutos, respectivamente.
- b) En caso de que ninguna de las personas asistentes a la Asamblea Ciudadana solicite el uso de la voz o si se han agotado las rondas de intervenciones, se procederá a la votación o toma de nota del asunto.

[\[Artículo 44 del Reglamento de Asambleas\]](#)

4.2.5 Deliberación de las niñas, niños y jóvenes menores de 16 años

El Instituto Electoral, procurará que, para la participación de niñas niños y personas jóvenes, se cuente de forma previa con la información necesaria y adaptada a su edad y contexto para formarse un juicio

propio sobre el tema o problemática sobre la que versará la Asamblea Ciudadana. [Artículo 26 del Reglamento de Asambleas]

Las opiniones de las niñas, niños y jóvenes menores de 16 años podrán realizarse mediante escrito, dibujos o de manera verbal.

Las expresiones de las niñas, niños y jóvenes menores de 16 años deberán ser consideradas por las personas ciudadanas.

La persona que preside la asamblea deberá fomentar la inclusión y el respeto por la opinión de las niñas, niños y jóvenes menores de 16 años.

Se sugiere generar, dentro de la propia Asamblea, un espacio específico para la deliberación de las niñas, niños y jóvenes menores de 16 años a efecto de garantizar que su participación se dé en un ambiente propicio en el cual se sientan en libertad de emitir su opinión.

4.2.6 Votación/opinión

En la Asamblea Ciudadana se privilegiará el consenso como método de decisión. La votación de los asuntos se llevará a cabo mediante mano alzada; en este caso, se mantendrá levantada la mano el tiempo suficiente para que la persona secretaria tome nota del sentido de su decisión.

En caso de que la presidencia advierta la presencia de un considerable número de asistentes, se deberá prever una votación mediante papeleta o el sistema que designe la Asamblea Ciudadana para tal efecto; asimismo se indicará la votación realizada por los jóvenes de 16 y 17 años que hayan ejercido su derecho al voto. [Artículos 41 del Reglamento de Asambleas]

4.2.7 Emisión y publicación del Acta Circunstanciada de la Asamblea

En su caso, se procurará que el acta de la Asamblea Ciudadana y demás documentación sea firmada en nueve copias originales, que se entregarán a todas las personas integrantes de la COPACO, para que, por acuerdo de Asamblea Ciudadana, se designe al integrante del órgano de representación que deberá remitirla a la Dirección Distrital.

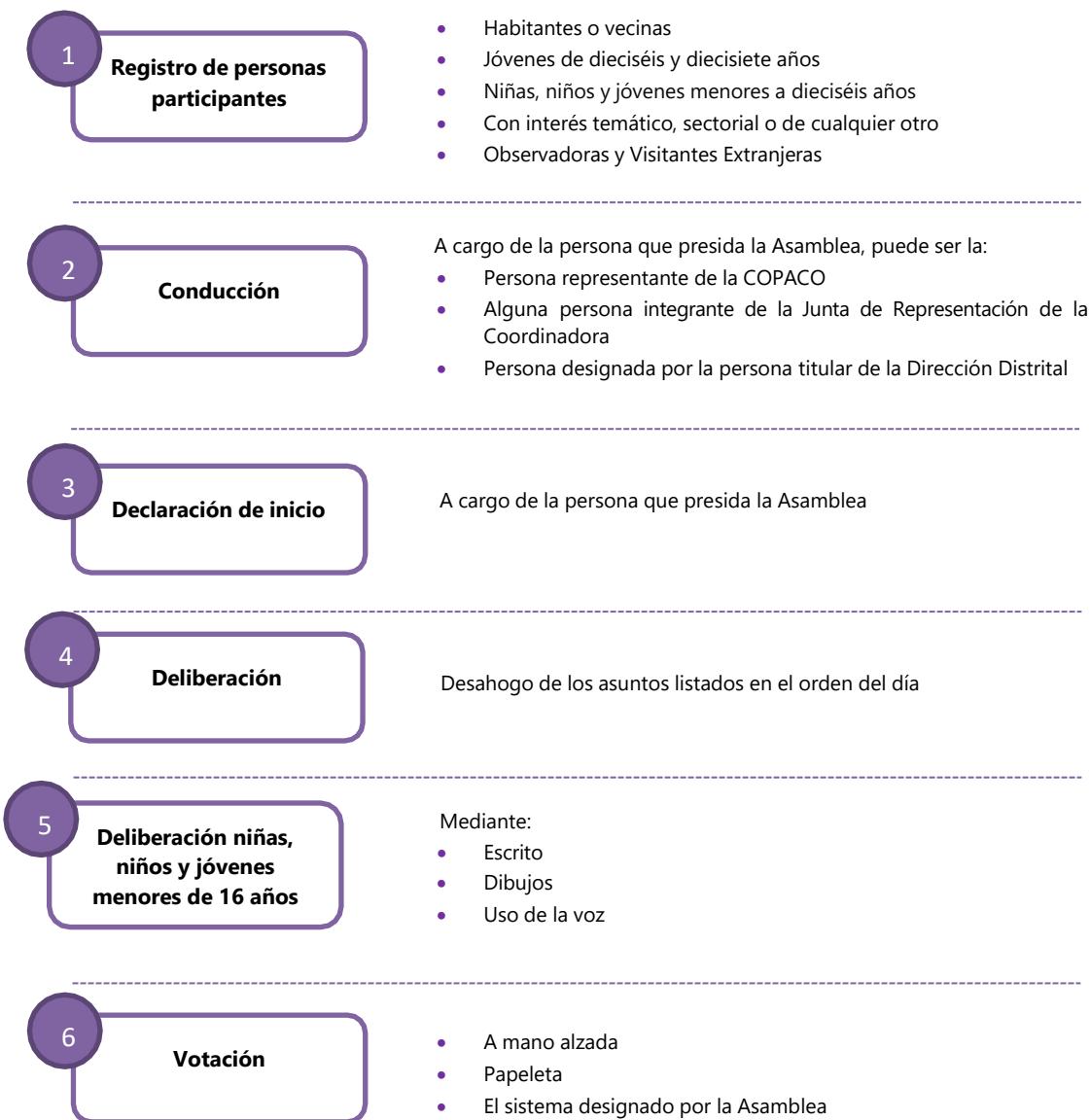
La documentación de las sesiones relacionadas con las **Asambleas de Presupuesto Participativo** deberá remitirse a la Dirección Distrital correspondiente, dentro de las **24 horas posteriores** a su conclusión. [Artículos 32 del Reglamento de Asambleas]

En caso de declarar la conclusión de la asamblea sin haberse agotado los puntos del orden del día se deberán asentar en el acta los motivos, causas o razones por las cuales se concluyó, así como los asuntos que hasta ese momento se hubieran estudiado, revisado, discutido, consensuado y, en su caso, votado. Los puntos del orden del día pendientes de tratar serán incluidos en la Asamblea Ciudadana siguiente.

En el acta de Asamblea deberá quedar asentada la participación de las niñas, niños y personas jóvenes, resguardando sus datos personales en términos de las disposiciones legales aplicables.
[Artículo 28 del Reglamento de Asambleas]

El acta que se elabore con motivo de la conclusión de la Asamblea Ciudadana será difundida a través de la Plataforma Digital de Participación Ciudadana y en los estrados de la Dirección Distrital y, en su caso, las versiones susceptibles de publicación de los documentos emitidos con motivo de las sesiones, para lo cual deberá remitirse con la debida oportunidad a la Dirección Distrital correspondiente. [Artículos 12 y 49 del Reglamento de Asambleas]

Las etapas de la Asamblea Ciudadana se resumen en el siguiente esquema:



7

**Emisión y publicación
de Acta
Circunstanciada**

El Acta:

- Debe estar firmada por las personas convocantes
- Se entregará a la Dirección Distrital
- Se difundirá en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana y en estrados de la Dirección Distrital

4.3 DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS

4.3.1 Desarrollo de la Asamblea de Diagnóstico y Deliberación

La Asamblea de Diagnóstico y Deliberación se realizará de manera presencial en el lugar, fecha y hora asentados en la Convocatoria. En ella se deliberará y se elaborará un listado sobre la problemática que se presente en la UT, a fin de que las personas proponentes, si así lo consideran, puedan registrar los proyectos específicos relacionados con la misma, conforme a lo señalado en el numeral 3.1 *Asambleas de Diagnóstico y Deliberación* de la esta estrategia.

La deliberación de los asuntos que se traten en la Asamblea se llevará a cabo de conformidad con el orden del día establecido en el numeral 4.2 *Desarrollo de la Asamblea Ciudadana*.

Concluida la Asamblea, se elaborará el Acta Circunstanciada conforme a lo señalado en el numeral 4.2.7 *Emisión y publicación del Acta Circunstanciada de la Asamblea* de la presente estrategia.

4.3.2 Casos Especiales

La Asamblea Ciudadana de Casos Especiales se llevará a cabo de manera presencial en el lugar, fecha y hora establecidos en la Convocatoria. En ella se deliberará y asumirá una determinación respecto de la aplicación de los recursos destinados al presupuesto participativo, en aquellas UT en las que se hayan presentado los supuestos referidos en el numeral 3.2. *Asambleas de Casos Especiales* de la presente estrategia.

La deliberación de los asuntos a tratar se realizará de conformidad con el orden del día establecido y en el numeral 4.2. *Desarrollo de la Asamblea Ciudadana*.

Al término de la sesión se deberá elaborar el Acta Circunstanciada de la Asamblea de conformidad con lo referido en el numeral 4.2.7. *Emisión y publicación del Acta Circunstanciada de la Asamblea* de la presente estrategia.

4.3.3 Desarrollo de la Asamblea de Información y Selección

En la Asamblea Ciudadana de Información y Selección se atenderán los asuntos referidos en el numeral 3.3. *Asambleas de Información y Selección* de la presente estrategia.

La persona designada por la persona titular de la Dirección Distrital correspondiente informará a las

personas habitantes de la UT el proyecto ganador de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.

En esta asamblea se deberá definir el mecanismo mediante el cual los Comités aplicarán los recursos del proyecto ganador y se presentará un calendario tentativo de ejecución de los proyectos específicos, para ello se buscará el acompañamiento de la Alcaldía correspondiente.

Los Comités de Ejecución y de Vigilancia se conformarán con todas las personas que manifiesten su interés en integrarlos. La responsabilidad de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, estará a cargo de la persona que resulte insaculada de entre aquellas personas que manifestaron su interés en conformarlos, eligiendo una persona responsable por cada Comité.

La persona que presida la Asamblea Ciudadana dará inicio al procedimiento de insaculación para elegir a una persona responsable del Comité de Ejecución y, una vez que este se encuentre debidamente integrado, dará inicio al procedimiento de insaculación para seleccionar a la persona responsable del Comité de Vigilancia. [\[Artículo 63 del Reglamento de Asambleas\]](#)

El procedimiento de insaculación consistirá en colocar en un contenedor las papeletas con los nombres de las personas ciudadanas asistentes que deseen integrar cada Comité; posteriormente, la persona de la Dirección Distrital o la que sea designada por quien presida la Asamblea Ciudadana, deberá extraer del recipiente la papeleta con el nombre de la persona responsable del Comité del que se trate, dicho procedimiento se realizará cuatro veces, una para cada Comité a integrar [\[Artículo 64 del Reglamento de Asambleas\]](#):

- 1) Comité de Ejecución del Presupuesto Participativo 2022
- 2) Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2022

La persona que preside la Asamblea Ciudadana informará a las personas integrantes de dichos comités que en caso de incumplimiento, irregularidad o mal uso de los recursos en la ejecución de las proyectos de presupuesto participativo, la Secretaría de la Contraloría las requerirá en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y que en caso de que se presume la posible responsabilidad civil, penal o de cualquier otro tipo de índole, la Secretaría de la Contraloría promoverá ante las instancias correspondientes los procedimientos jurídicos aplicables. [\[Artículo 65 del Reglamento de Asambleas\]](#)

La persona que presida la Asamblea Ciudadana preguntará a las personas asistentes si existe alguna inquietud que deba de ser atendida y en caso de no presentarse respuesta por parte de las personas asistentes, procederá a agradecer la asistencia y dará por concluida la Asamblea Ciudadana. [\[Artículo 67 del Reglamento de Asambleas\]](#)

El desarrollo de la Asamblea Ciudadana, así como la integración de los Comités de Ejecución y Vigilancia quedará asentado en el acta que se levante al término de la Asamblea Ciudadana, misma que se deberá elaborar de conformidad con lo referido en el numeral 4.2.7. *Emisión y publicación del*

Acta Circunstanciada de la Asamblea de la presente estrategia. [Artículo 66 del Reglamento de Asambleas]

4.3.4 Desarrollo de la Asamblea de Evaluación y Rendición de Cuentas

Las Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas tienen la finalidad de brindar certeza e impulsar la transparencia y rendición de cuentas sobre el correcto ejercicio de los recursos del presupuesto participativo en cada UT, en éstas se deberán informar los avances del o los proyectos ganadores y la ejecución del gasto. [Artículo 68 del Reglamento de Asambleas]

La persona que presida la asamblea otorgará el uso de la voz a las personas responsables de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, para que presenten la información necesaria que permita conocer el grado de avance en la ejecución del o los proyectos ganadores. [Artículo 69 del Reglamento de Asambleas]

Durante el desarrollo de la Asamblea Ciudadana, se abrirá un periodo para que las personas asistentes formulen preguntas, única y exclusivamente sobre el avance y ejecución de los recursos del presupuesto participativo. [Artículo 70 del Reglamento de Asambleas]

Las preguntas que se formulen, así como las respuestas y aclaraciones expresadas, en su caso, se asentarán en el acta respectiva. [Artículo 71 del Reglamento de Asambleas]

La persona que presida la Asamblea Ciudadana preguntará a las personas asistentes si hay alguna intervención y en caso de no presentarse, procederá a agradecer la asistencia y dará por concluida la Asamblea Ciudadana. [Artículo 72 del Reglamento de Asambleas]

Finalmente, se deberá elaborar el Acta Circunstanciada de la Asamblea de conformidad con lo referido en el numeral 4.2.7. *Emisión y publicación del Acta Circunstanciada de la Asamblea* de la presente estrategia.

4.4 RECOMENDACIONES SANITARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS

Para la celebración de las Asambleas Ciudadanas las personas convocantes deberán observar los protocolos y medidas sanitarias emitidas por las autoridades de salud de la Ciudad de México y el Instituto Electoral, en particular, las establecidas en el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México 2020”, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020 del 30 de junio de 2020, y modificado por el propio órgano colegiado por Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2021 del 12 de febrero de 2021; de igual manera, los Lineamientos para el desarrollo de trabajo en campo así como para la atención al público en Sede Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México 2020” aprobados mediante acuerdo IECM/ACU-CG-104/2020, del 29 de noviembre de 2020.

Derivado de lo anterior, y considerando tanto las recomendaciones emitidas por las autoridades de la Ciudad de México como el propio Instituto Electoral, las medidas sanitarias y de protección para la salud que se sugiere atender en el desarrollo de las asambleas, de manera enunciativa, más no limitativa, son las siguientes:

- 1) Las Asambleas Ciudadanas se realizarán preferentemente en espacios abiertos de acceso controlado o auditorios al aire libre, en caso de no contar con acceso controlado, se deberán generar mecanismos que permitan el control de la entrada y la salida del recinto y de conformidad al aforo permitido por las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México;
- 2) Si la Asamblea Ciudadana se celebra en un espacio cerrado se debe priorizar que el lugar cuente con ventilación natural, a fin de evitar el uso de aire acondicionado y calefacción y de conformidad al aforo permitido por las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México;
- 3) Establecer un filtro sanitario a la entrada del lugar donde se celebre la Asamblea, en el que se verificará el adecuado uso del cubrebocas y la aplicación de gel antibacterial a base de alcohol al 70% antes de ingresar;
- 4) Las personas que ingresen y permanezcan en la Asamblea deberán durante su desarrollo, portar y usar cubrebocas, cubriendo nariz y boca;
- 5) Se sugiere el uso de doble cubrebocas, siempre y cuando ambos permanezcan secos y, de ser posible usar careta o lentes de protección;
- 6) En la realización de las actividades de la Asamblea se deberá mantener una distancia de al menos 1.5 metros de separación entre personas, situación que deberá atenderse, en su caso, en la colocación de las sillas;
- 7) El equipo de protección personal que deberán emplear las personas designadas por la persona titular de la Dirección Distrital para dar seguimiento a la Asamblea será, al menos, cubrebocas, lentes de protección ocular o careta de protección y guantes de látex o nitrilo;
- 8) Evitar aglomeraciones de personas en el ingreso, para lo cual se sugiere implementar filas con distancia de 1.5 metros entre las personas, marcar los espacios para ubicar a las personas asistentes en la fila e implementar rutas de entrada y salida;
- 9) Evitar el consumo de alimentos y bebidas durante el desarrollo de la Asamblea;
- 10) Se sugiere la utilización de equipo amplificador de sonido para la emisión de discursos y mensajes, con el fin de evitar la dispersión de la saliva. En caso de utilizarse éstos deberán limpiarse frecuentemente;

- 11) Evitar saludos de mano o cualquier tipo de contacto corporal ni entre las personas asistentes, ni entre las personas organizadoras o convocantes;
- 12) Evitar compartir artículos personales (bolígrafos, libreta, vasos, etc.);
- 13) En la medida de lo posible, colocar señalética (letreros) con las medidas sanitarias que deben implementarse en el lugar; e
- 14) Informar a las personas asistentes sobre la importancia de observar las siguientes conductas durante el desarrollo de la Asamblea:
 - No tocarse la cara con las manos, sobre todo nariz, boca y ojos;
 - Portar el cubrebocas y hacer uso adecuado del mismo, y
 - Utilizar constantemente gel antibacterial.

Las Direcciones Distritales deberán hacer del conocimiento de las personas integrantes de las COPACO las medidas sanitarias sugeridas en la presente estrategia para el desarrollo de las Asambleas Ciudadanas, así como proporcionarles la liga en la que se publican las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno de la Ciudad de México <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/>.

4.5 ACOMPAÑAMIENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL A LAS PERSONAS CONVOCANTES Y PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR

El personal de las Direcciones Distritales dará seguimiento a los trabajos que las COPACO realicen en las Asambleas Ciudadanas; mantendrá comunicación cotidiana, brindará la orientación y la asesoría que se requiera y, en caso de ser necesario, emitirá comunicados que los convine al cumplimiento de sus obligaciones, conferidas en la Ley de Participación y el Reglamento de Asambleas. [Artículo 11 del Reglamento de Asambleas] También dotarán de formatos para la difusión de Convocatorias y actividades a desarrollar para la realización de las Asambleas.

Las personas titulares de las Direcciones Distritales designarán a las personas adscritas a la Dirección Distrital que brindarán el apoyo y acompañamiento a las personas convocantes para la debida integración de la documentación, su publicación en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana, así como para la logística necesaria para la celebración de las Asambleas Ciudadanas. [Artículos 11, 81 y 82 del Reglamento de Asambleas]

Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, brindarán el acompañamiento necesario, tanto a las personas convocantes, como a las Direcciones Distritales, a efecto de facilitar los insumos necesarios (formatos, material para difusión, documentos informativos, material electivo en su caso) para la celebración de las Asambleas, de conformidad con la suficiencia presupuestal existente.

Para incentivar la participación de las personas habitantes de la Ciudad de México en las Asambleas

Ciudadanas del Presupuesto Participativo, se realizará difusión de las mismas, a través de cápsulas de perifoneo, colocación de carteles en los lugares públicos y/o de mayor afluencia de la UT, así como difusión en medios electrónicos, principalmente en la página de Internet, la Plataforma Digital de Participación Ciudadana y las redes sociales en las cuales participa el Instituto Electoral, invitando a tomar en consideración las medidas establecidas por las autoridades sanitarias. También se solicitará el apoyo en materia de difusión al Gobierno de la Ciudad de México, a las Alcaldías, al Congreso de la Ciudad de México y a los órganos autónomos de la Ciudad.

Finalmente, en la difusión de las convocatorias a las Asambleas, se sugerirá a las personas que atiendan las recomendaciones que realizan las autoridades en materia de salud, respecto de que si presentan algún síntoma de COVID-19 se resguarden y envíen un mensaje de texto SMS al número 51515, para recibir asesoría al respecto. En caso de fallas en el envío y/o recepción de SMS, se encuentra disponible el servicio telefónico de LOCATEL (5658-1111).

ESQUEMA DE FECHAS DE CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS Y PERSONAS PARTICIPANTES

Tipo de Asamblea Ciudadana	Personas que en ella pueden participar	Funciones de las personas participantes	Fecha de celebración
Diagnóstico y Deliberación	Personas adscritas a las Direcciones Distritales del IECM	Acompañamiento (Cuando convoca la Comisión de Participación Comunitaria [COPACO] o la Coordinadora de Participación Comunitaria [Coordinadora])	Convocadas por la COPACO: del 18 de enero al 11 de febrero de 2022
	Personas especialistas en la materia	Asistencia y participación	
	COPACO o en su caso si por alguna circunstancia esta no convoca la Coordinadora	Convocantes Remitir la Convocatoria y el Acta de la Asamblea a la Dirección Distrital	
	Persona integrante de la COPACO quien tiene la representación de la Comisión ante la Coordinadora	Conducción de la asamblea	
	Direcciones Distritales del Instituto Electoral	Convocantes y conducción de la asamblea en caso de que por alguna circunstancia la COPACO o la Coordinadora no lo haga	Convocadas por las Direcciones Distritales: del 12 al 18 de febrero de 2022
	Áreas Centrales del IECM	Difunden en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana	
	Personas habitantes y vecinas que cuenten con credencial para votar vigente y personas jóvenes de 16 y 17 años que se identifiquen con su CURP y que sean residentes de la unidad territorial UT	Derecho a voz y voto	

Tipo de Asamblea Ciudadana	Personas que en ella pueden participar	Funciones de las personas participantes	Fecha de celebración
	Niñas, niños y personas jóvenes menores a 16 años	Derecho a voz	
	Personas congregadas por razón de intereses temáticos, sectoriales o cualquier otro dentro de la UT, a título personal	Derecho a voz	

Tipo de Asamblea Ciudadana	Personas que en ella pueden participar	Funciones de las personas participantes	Fecha de celebración
Casos Especiales	Personas habitantes y vecinas que cuenten con credencial para votar vigente y personas jóvenes de 16 y 17 años que se identifiquen con su CURP y que sean residentes de la unidad territorial UT	Derecho a voz y voto	Del 14 de mayo al 5 de junio de 2022 (Únicamente se realizarán en aquellas UT, en las cuales se presente alguno de los supuestos señalados en la BASE DECIMO CUARTA de la Convocatoria 2022)
	Niñas, niños y personas jóvenes menores a 16 años	Derecho a voz	
	Personas congregadas por razón de intereses temáticos, sectoriales o cualquier otro dentro de la UT, a título personal	Derecho a voz	
	COPACO o en su caso si por alguna circunstancia esta no convoca la Coordinadora	Convocantes Remitir la Convocatoria y el Acta de la Asamblea a la Dirección Distrital	
	Persona integrante de la COPACO quien tiene la representación de la Comisión ante la Coordinadora	Conducción de la asamblea	

Tipo de Asamblea Ciudadana	Personas que en ella pueden participar	Funciones de las personas participantes	Fecha de celebración
	Personas adscritas a las Direcciones Distritales del IECM	Acompañamiento (Cuando convoca la Comisión de Participación Comunitaria [COPACO] o la Coordinadora de Participación Comunitaria [Coordinadora])	
	Direcciones Distritales del Instituto Electoral	Convocantes y conducción de la asamblea en caso de que por alguna circunstancia la COPACO o la Coordinadora no lo haga	
	Áreas Centrales del IECM	Difunden en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana	

Tipo de Asamblea Ciudadana	Personas que en ella pueden participar	Funciones de las personas participantes	Fecha de celebración
Información y Selección	COPACO o en su caso si por alguna circunstancia esta no convoca la Coordinadora	Convocantes Remitir la Convocatoria y el Acta de la Asamblea a la Dirección Distrital	Del 14 de mayo al 17 de julio de 2022
	Persona integrante de la COPACO quien tiene la representación de la Comisión ante la Coordinadora	Conducción de la asamblea Inicio al procedimiento de insaculación para elegir a la persona responsable de los Comités de Ejecución y de Vigilancia	
	Personas adscritas a las Direcciones Distritales del IECM	Acompañamiento (Cuando convoca la Comisión de Participación Comunitaria [COPACO] o la Coordinadora de Participación Comunitaria	

Tipo de Asamblea Ciudadana	Personas que en ella pueden participar	Funciones de las personas participantes	Fecha de celebración
		[Coordinadora])	
	Direcciones Distritales del Instituto Electoral	Convocantes y conducción de la asamblea en caso de que por alguna circunstancia la COPACO o la Coordinadora no lo haga	
	Áreas Centrales del IECM	Difunden en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana	
	Personas habitantes y vecinas que cuenten con credencial para votar vigente y personas jóvenes de 16 y 17 años que se identifiquen con su CURP y que sean residentes de la unidad territorial UT	Derecho a voz y voto	
	Niñas, niños y personas jóvenes menores a 16 años	Derecho a voz	
	Personas congregadas por razón de intereses temáticos, sectoriales o cualquier otro dentro de la UT, a título personal	Derecho a voz	

Tipo de Asamblea Ciudadana	Personas que en ella pueden participar	Funciones de las personas participantes	Fecha de celebración
Evaluación y Rendición de Cuentas	COPACO o en su caso si por alguna circunstancia esta no convoca la Coordinadora	Convocantes Remitir la Convocatoria y el Acta de la Asamblea a la Dirección Distrital	A partir del segundo semestre de 2022
	Persona integrante de la COPACO quien tiene la representación de la	Conducción de la asamblea	

Tipo de Asamblea Ciudadana	Personas que en ella pueden participar	Funciones de las personas participantes	Fecha de celebración
	Comisión ante la Coordinadora	Otorgará el uso de la voz a las personas responsables de los Comités de Ejecución y de Vigilancia para que presenten información	
	Personas adscritas a las Direcciones Distritales del IECM	Acompañamiento (Cuando convoca la Comisión de Participación Comunitaria [COPACO] o la Coordinadora de Participación Comunitaria [Coordinadora])	
	Direcciones Distritales del Instituto Electoral	Convocantes y conducción de la asamblea en caso de que por alguna circunstancia la COPACO o la Coordinadora no lo haga	
	Áreas Centrales del IECM	Difunden en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana	
	Personas habitantes y vecinas que cuenten con credencial para votar vigente y personas jóvenes de 16 y 17 años que se identifiquen con su CURP y que sean residentes de la unidad territorial UT	Derecho a voz y voto	
	Niñas, niños y personas jóvenes menores a 16 años	Derecho a voz	
	Personas congregadas por razón de intereses temáticos, sectoriales o cualquier otro dentro de la UT, a título personal	Derecho a voz	